

BRITISH EMBASSY,

BUENOS AIRES.

June 30, 1956

Monsieur le Ministre,

I have the honour to refer to negotiations about the interim arrangements to replace the agreement on trade and payments signed at Buenos Aires on the 31st March, 1955, between the Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland and the Government of the Argentine Republic, and the letters exchanged on that date, and to propose, pending the signature of a definitive agreement between our Governments concerning the matter that:

- (a) Ships of the flag of either country shall enjoy, within the jurisdiction of the other, the most favourable treatment allowed by their respective legislations as regards port facilities and operations, and that
- (b) The two governments shall refrain from adopting any measure tending to restrict the liberty of ships of either flag to take part in normal competition in trade between the United Kingdom and the Argentine Republic and from any action of a discriminatory nature affecting shipping engaged in this trade, in accordance with the principles set out in the Convention for the Establishment of the Inter-governmental Maritime Consultative Organisation opened for signature and acceptance at Geneva on the 6th March, 1948, which has been signed and accepted by both governments.

If the above proposals are acceptable to the Government of the Argentine Republic, I have the honour further to propose that this note, together with Your Excellency's reply to that effect, shall be regarded as constituting an agreement between the two governments.

/...I

His Excellency

Dr. Luis A. Podestá Costa,
Minister for Foreign Affairs
and Worship,

Buenos Aires.

2.

I avail myself of this opportunity to renew to Your Excellency the assurance of my highest consideration.

A.S. Joshua.

Buenos Aires, junio 30 de 1956.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su nota de la fecha, cuyo texto traducido dice así:

"Señor Ministro:

"Tengo el honor de referirme a las negociaciones sobre los arreglos provisarios para reconstituir el convenio sobre comercio y pagos suscripto en Buenos Aires el 11 de marzo de 1955, entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República Argentina, y las demás intercambiadas en esa fecha, y de proponer, pendiente la firma de un convenio definitivo entre nuestros Gobiernos sobre el asunto, que:

"a) Los buques de bandera argentina y los buques de bandera del Reino Unido gozarán en jurisdicción de la otra, del tratado más favorable que consientan sus respectivas legislaciones en cuanto al régimen de puertos y a las operaciones que se verifiquen en los mismos "y que

"b) Los dos Gobiernos se abstendrán de adoptar cualquier medida tendiente a restringir la libertad de los barcos de una y otra bandera para participar en condiciones decentes como tales en el comercio entre la República Argentina y el Reino Unido y de cualquier acción concebida con propósitos discriminatorios que afecte la navegación dedicada a ese comercio de acuerdo con los principios establecidos en la convención sobre establecimiento de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental abierta a la firma y aceptación en Ginebra el 6 de marzo de 1948, que ha sido firmada y aceptada por los dos Gobiernos."

"Si las propuestas arriba mencionadas son aceptables al Gobierno de la República Argentina tengo además el honor de proponer que esta nota conjuntamente con la respuesta de Vuestra Excelencia a tal efecto, sean consideradas como constituyentes un convenio entre los dos gobiernos."

A Su Excelencia el señor Encargado de Negocios a.i. de Su Majestad Británica

D. ALFRED STANLEY FORDHAM

Buenos Aires

"Aproveche la oportunidad para renovar a Vuestra
Excelencia las seguridades de mi más alta consideración Fdo.:
"A. S. TORCUATO"

Al comunicara Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos de la nota transcrita, hago pronta la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Fdo. L.A. Podestá Costa.

